

## ANEXO N°1 CARTA DE COMPROMISO DE ALUMNOS

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIAS DOCENTES Y ASISTENCIALES ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y GENDARMERÍA DE CHILE**

Quien suscribe, Tomás Rodríguez H., es alumno/a regular de la carrera de Nutrición y Dietética, de la Universidad de Chile, y asume los siguientes compromisos como parte de sus obligaciones inherentes a su calidad de estudiante de la carrera antes señalada, en el marco del desarrollo de su práctica curricular/profesional, a realizarse en dependencias de Gendarmería de Chile, comprometiéndose a cumplir con ellas, respetar las prohibiciones o impedimentos e inhibirse de ejecutar conductas inadecuadas, conforme se indica en adelante:

**a)** Cumplir en todo momento con las normas éticas, de conducta y seguridad que rijan el Establecimiento en el que se desarrolla la práctica o pasantía. En este contexto, no podrá:

Contraer deudas en dinero o en especie con la población penal, ni aceptar de ellos dádivas o beneficios.

**b)** Ocupar las dependencias y elementos proporcionados por el **SERVICIO**, los que deberán ser utilizados con la debida diligencia y cuidado. Para tales efectos, se deja especial constancia que el alumno en práctica solo deberá realizar y ejecutar actividades académicas propias de la especialidad para la cual se ha entrenado y capacitado, cuyo marco está dado por el respectivo plan de estudios. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos podrán ingresar insumos o materiales necesarios para el desarrollo de la práctica, siempre y cuando cuenten con la aprobación de su supervisor de práctica y sean autorizados por el Jefe de la Unidad Penal en que se encuentre el dispositivo de salud correspondiente.

**c)** Deberán respetar los protocolos y guías clínicas definidas por las autoridades del establecimiento asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.

**d)** Los alumnos deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso de los internos y del personal de Gendarmería de Chile, sin discriminación de ninguna especie.

**e)** Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad, en los términos de la Ley N°19.628, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**f)** Deberán observar lo dispuesto en la Ley N°20.584 de 2012, del Ministerio de Salud, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

**g)** Deberán vestir permanentemente su uniforme y portar siempre su identificación, que contendrá el nombre completo del alumno, el nombre de la **UNIVERSIDAD DE CHILE** de origen o procedencia, la carrera y nivel a que pertenece. Dicha credencial será suministrada por la **UNIVERSIDAD DE CHILE**.

**h)** Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes según la información epidemiológica entregada por las autoridades sanitarias pertinentes y Gendarmería de Chile.

- i)* Ponerse a disposición de las autoridades del establecimiento en caso de emergencia sanitaria o evento crítico definido por la autoridad penitenciaria.
- j)* Prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que disponga Gendarmería de Chile, cumpliendo con las citaciones que les cursen los fiscales o encargados de dichos procedimientos.
- k)* Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales de **EL SERVICIO**, el alumno deberá manifestarlo al docente a cargo de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**.



(firma)

---

Tomás Rodríguez H.

RUT N° \_21.265.457-4